

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 03 DE NOVIEMBRE DE 2020**

Radicación 110014003048 2020-00104-00

Como quiera que la presente demanda NO FUE SUBSANADA, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el Artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, y déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julian Andres Adarve Rios', written over a faint grid.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

*Notificado por anotación en ESTADO
No. 041 de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2020.*

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES